



"2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario"

Corresponde al Expediente N° 1102/21

Pilar,

14 MAY 2021

VISTO:

El Expediente 1102/21 por el que tramita la creación del Programa Municipal de Murales "Mi barrio No Calla, Paredes de Pilar", La ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58, con su normativa complementaria y modificatoria decreto 297/2020 y del Registro de la Municipalidad del Pilar, iniciado por la Subsecretaría de Cultura, el Decreto 96/21, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada el 18 de marzo de 2020 por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al brote del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, nos encontramos ante una crisis sin precedentes, que demanda de las autoridades gubernamentales tomar las medidas necesarias a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario y social.

Que en el contexto de Pandemia en el que vivimos se acentuaron las condiciones adversas del campo de la Cultura, dificultando la producción artística local, en desmedro del desarrollo profesional de artistas, técnicos y profesionales de la Cultura, impidiendo ampliar la resonancia de la cultura en nuestras localidades, las fuentes de trabajo y las posibilidades de afianzar una identidad propia.

Que con el objetivo de promover una nueva dinámica de la cultura en el contexto de pandemia que atravesamos, la Subsecretaría de Cultura del Municipio de Pilar creó el Primer Registro de las Artes Pilarenses (Art. 2 del Decreto N°96/21), dando lugar a los "Corredores Culturales" según se dicta en Art. 1 del mismo decreto, que vienen desarrollándose en nuestro distrito con el propósito de favorecer a la experiencia profesional de artistas y agrupaciones locales que ofrecen contenidos públicos y gratuitos.

Que esta experiencia despertó en el campo de la Cultura local nuevas inquietudes y articulaciones entre campos disciplinares que han compartido sus intereses, propiciando diálogos y proyectos entre pares y referentes locales.

Que pudiendo ampliar la socialización de conocimientos y saberes en todo el territorio de nuestro distrito y de la mano de artistas visuales locales es menester propiciar un Programa Municipal de Murales con el objetivo de afianzar la identidad propia de cada barrio, embellecer espacios estratégicos, destacando los rasgos más identitarios y el universo simbólico de nuestro distrito.

Que el acercamiento de las prácticas artísticas culturales a toda la población promueve nuevos circuitos culturales al aire libre, favoreciendo la participación ciudadana y la actividad comercial de cercanía.

Que a estos efectos deben garantizarse los insumos necesarios para el desarrollo del Programa, tales como; pintura, pinceles, barbijos, alcohol, guantes, escaleras, andamios, hidrolavadora, refrigerios, entre otros materiales y equipos que resulten indispensables para la concreción del Programa.

Que el Municipio cuenta con la SUBSECRETARÍA DE CULTURA con la posibilidad de disponer los medios necesarios para que los artistas del Pilar puedan ser convocados y el resto de la población local disfrutar de su desempeño.

Que asimismo, por su trascendencia e importancia, se considera necesario proceder a declarar de interés municipal al PROGRAMA CORREDORES CULTURALES LOCALES.

Que ha tomado la intervención de su competencia el SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PERMANENTE de este DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

Que el Sr. Intendente, se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en ejercicio de las atribuciones que emanan de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto-Ley N° 6769/58.

Por Ello,

El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal de Murales "Mi barrio No Calla, Paredes de Pilar", en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE CULTURA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL del DEPARTAMENTO EJECUTIVO del MUNICIPIO DEL PILAR, el cual tendrá por objeto fomentar y apoyar el trabajo de los artistas de la pintura pilarenses; y a su vez poner a disposición de vecinas y vecinos del Pilar, poder observar el arte de la pintura en murales.

ARTÍCULO 2º: Declárase de Interés Municipal el Programa Municipal de Murales "Mi barrio No Calla, Paredes de Pilar" creado en el artículo primero de la presente medida.

ARTÍCULO 3º: Para la implementación del presente PROGRAMA se destinará la suma de hasta PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000.-) la que deberá ser imputada a la jurisdicción 1.1.1.01.01.000, categoría programática 36-01, objeto del gasto 3.9.9, fuente de financiamiento 1.1.0

-0952-21